

LISTA DE LAS PROPUESTAS

APROBADAS EN LAS SESIONES O ASAMBLEAS
DEL 15, 16 Y 18 DE ABRIL DE 1914

a) Cuestiones policiales generales

I. – El Primer Congreso Internacional de Policía Criminal propone que se generalicen y se mejoren las relaciones oficiales directas entre las policías de los distintos países con miras a posibilitar cualquier investigación destinada a facilitar la acción de la justicia represiva.

II. – El Congreso propone que los gobiernos se pongan de acuerdo para conceder a todas las autoridades judiciales y de policía la franquicia postal, telegráfica y telefónica internacional, con miras a facilitar la detención de delincuentes.

III. – El Congreso, reconociendo la necesidad de una lengua internacional en la que puedan comunicarse los funcionarios de policía de los distintos países, propone que se utilice el francés, hasta que el esperanto u otra lengua análoga esté lo suficientemente extendida para que pueda emplearse a este efecto.

IV. – El Congreso propone que en los planes de estudios de todas las facultades de Derecho se incluyan materias de policía científica.

V. – A fin de difundir entre los funcionarios y los agentes de policía los nuevos métodos de investigación, el Congreso propone que los gobiernos multipliquen las escuelas de prácticas destinadas a ofrecer esta formación.

VI. – El Congreso admite que hay que conocer bien las características biológicas de los delincuentes profesionales para poder luchar eficazmente contra ellos, y propone que esta cuestión se incluya en el orden del día de un próximo congreso.

b) Sistema de identificación

VII. – Con miras a la creación de una oficina internacional de identificación, el Primer Congreso Internacional de Policía Criminal propone que los gobiernos interesados nombren una Comisión Internacional, compuesta por especialistas que se encargarán de preparar en París, a condición de que el Gobierno francés así lo apruebe, las bases sobre las que reposará la creación de:

- 1º la ficha descriptiva internacional;
- 2º el sistema de clasificación de estas fichas;
- 3º las categorías de los delincuentes de derecho común “internacionales” o “cosmopolitas”.

El Congreso encarga a su oficina que efectúe los trámites necesarios para que uno de dichos gobiernos inicie conversaciones con miras a crear esa Comisión.

c) Creación de un registro central internacional

VIII. – El Primer Congreso Internacional de Policía Criminal considera que el principio de creación de un registro central internacional es susceptible de ser objeto de estudio por parte de las potencias interesadas y, a fin de analizarlo con mayor profundidad, solicita que este principio se remita a la Comisión que se ha decidido establecer con miras a la creación de una oficina de identificación internacional.

d) Extradición

IX. – El Primer Congreso Internacional de Policía Criminal propone que las instituciones de derecho internacional y de derecho penal incluyan en el orden del día de sus trabajos el estudio de un tratado de extradición modelo, y les ruega que den a conocer los resultados de sus deliberaciones en el próximo Congreso Internacional de Policía Criminal.

X. – A título indicativo y con objeto de acelerar el procedimiento, el Congreso propone que los tratados internacionales y el tratado modelo admitan las solicitudes de extradición directas entre las autoridades judiciales competentes, a condición de que estas cumplan con la obligación de informar inmediatamente al Ministerio de Asuntos Exteriores, a todos los efectos y a fin de permitir al Gobierno ejercer las prerrogativas que le son propias.

XI. – El Congreso propone que la detención preventiva sea posible siempre que la autoridad judicial del país donde se encuentra el prófugo haya dado su visto bueno a la orden de detención emitida por el juez del país en el que se cometió el delito y que, en caso de urgencia, pueda procederse a dicha detención preventiva sobre la base de la simple notificación (transmitida por correo, telégrafo o teléfono) de la existencia de una orden; dicha detención podrá ir acompañada de todas las operaciones que se realizan normalmente tras la emisión de esas órdenes, pero solo podrá llevarse a cabo en caso de delitos de derecho común y con la condición de que inmediatamente después se interroge al inculcado.

XII. – El Congreso propone que, en caso de que se emprendan simultáneamente diligencias judiciales en dos países distintos, la persona extraditada sea entregada al país solicitante inmediatamente después de que se haya dictado una resolución firme sobre las diligencias judiciales de las que haya sido objeto en el país solicitado, salvo que se haya decidido enviarlo a prisión en el país solicitado, para que continúe cumpliendo su pena, una vez que las autoridades judiciales del país solicitante hayan tomado a su vez una decisión definitiva.